

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE: VICTOR MANUEL BACCA PEREZ
DDO: ACREEDORES
RAD: 2022-282

En mi condición de apoderado de BANCOLOMBIA S.A. me permito interponer recurso de reposición en contra del auto adiado el 9 de octubre pasado, mediante el cual el despacho decide ingresar el expediente al despacho a fin de adelantar de oficio control de legalidad a fin de adecuar el trámite dado a la presente insolvencia conforme a los lineamientos del Decreto Legislativo 772 de junio 3 de 2020, de conformidad con los siguientes argumentos:

El artículo primero de la ley 772 de 2020 señala:

*“El régimen de insolvencia regulado en el presente decreto legislativo tiene por objeto proteger adecuadamente el orden público económico y **mitigar la extensión de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020**, y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos adicionales de salvamento y recuperación y de liquidación judicial de las empresas, de manera que se logre retornar rápidamente los activos a la economía de forma ordenada, eficiente y económica”.* (se destaca).

Por ende, de la norma en cita se extrae que ciertamente la misma fue promulgada con el fin de que a aquella se acojan las empresas cuyas causas de insolvencia se desprenden de la pandemia Covid 19.

Ahora bien, centrada la atención en las causas que motivaron la insolvencia del deudor, expuestas en el capítulo segundo de la solicitud inicial, no se indica que la causal de insolvencia se debiera a la conocida pandemia, sino que, por el contrario se alude las causas se devienen de inestabilidad de precios en sus insumos y distribución en su actividad económica.



En ese orden de ideas, además de haber sido voluntad del deudor acogerse a los postulados de la ley 1116, ruego al despacho reponer el auto en cuestión y continuar con el trámite dado al presente asunto.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.
CGGL

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN REORGANIZACION EMPRESARIAL VICTOR MANUEL BACCA RAD. 2022-282
J6CTO IBAGUE**

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Vie 13/10/2023 3:56 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado3@hyh.net.co <abogado3@hyh.net.co>; juan josevabogado@gmail.com <juanjosevabogado@gmail.com>;

notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; paula.alfonso673@aecea.co <paula.alfonso673@aecea.co>;

quesonapoless@hotmail.com <quesonapoless@hotmail.com>; quesonapoless@hotmail.com <quesonapoless@hotmail.com>;

juanjosevabogado@gmail.com <juanjosevabogado@gmail.com>; abogadosasociadosdeltolimasas@gmail.com

<abogadosasociadosdeltolimasas@gmail.com>; angelica.bacca@udea.edu.co <angelica.bacca@udea.edu.co>; jagarto30@gmail.com

<jagarto30@gmail.com>; abogadosasociadosdeltolimasas@gmail.com <abogadosasociadosdeltolimasas@gmail.com>; jagarto30@gmail.com

<jagarto30@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

RECURSO REORGANIZACION VICTOR MANUEL BACCA PEREZ.pdf;

Buenas tardes doctores.

Adjunto memorial dentro del proceso en asunto.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima

Teléfonos: 2610710